



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3341.

Artículo de oficio.

(Número 161.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Administracion.—*Quintas.*—*Circular.*—Ha llegado á mi noticia que en algunos pueblos los actuarios que entien- den en los expedientes que instruyen los quintos ó sus padres para probar defectos físicos exigen derechos á las partes y los estienden en papel del se- llo 3.º ó 4.º: y hallándose prevenido en el proyecto de ley vigente que se- mejantes expedientes se instruyan de oficio, no puedo menos de recordar á los señores alcaldes el deber en que hallan de cuidar que los referidos ac- tuarios no exijan derecho ni emolu- mento alguno á las partes y de que por la alcaldía se les provea del cor- respondiente papel de oficio, único que debe emplearse en esta clase de ex- pedientes.

He creido necesario hacer presente tambien á los señores alcaldes que cuan- do los expedientes versen sobre la apre- ciacion de riqueza de alguna persona de la familia de los quintos ó intere- sados es preciso unir á aquellos una certificacion en que se hagan constar las contribuciones que por todos con- ceptos pague en el año del réemplazo el individuo cuyo estado de fortuna im- porte averiguar, en los términos que expresa la prevencion 5.º de la real órden de 21 de marzo último, inserta en el Boletin oficial núm. 3332. Todo espediente que carezca de este requi- sito no se tomará en consideracion y será devuelto al alcalde del pueblo res- pectivo, á quien hago desde ahora res- ponsable de los perjuicios que sufran los interesados por la omision del im- portante documento de que se trata. Palma 1.º de mayo de 1854.—Felipe Puigdorfila.

Beneficencia.—*El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 11 del pasado lo siguiente:*

Habiéndose suscitado algunas dudas respecto á la interpretacion del artículo 7.º del real decreto de 28 de setiembre de 1849 sobre la enagenacion de fincas de propios y de beneficencia, S. M. de acuerdo con lo informado por la seccion de Gobernacion del Consejo Real, se ha servido mandar que en lo sucesivo se entienda que la doble subasta para la enagenacion de los bienes de beneficencia de que trata el expresado artículo 7.º, tendrá lugar en los casos que en el mismo se expresan, verificándose una en el pueblo cuya es la finca, ó en cuyo término radique, y otra en la capital de la provincia. De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y demas efectos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los ayuntamientos de la misma y puedan darle el debido cumplimiento. Palma 3 de mayo de 1854.—Felipe Puigdorfila.

(Número 163.)

Vigilancia.—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán indagar el paradero de Pedro Uguet, hijo de Pedro y de Magdalena Gomila, natural de Felanitx y vecino de La Puebla, soldado desertor de la bandera de Ultramar establecida en esta capital, cuyas señas se expresan á continuacion. En caso de ser habido procederán á su captura y lo pondrán á disposicion del Exmo. Sr. Capitan general de estas islas que lo reclama. Palma 3 de mayo de 1854.—Felipe Puigdorfila.

Señas del desertor.

Edad 21 años, estatura 5 pies y 10 líneas, estado soltero, pelo negro, ojos melados, cejas al pelo, color trigüeno, nariz grande, barba poca, boca regular.



Don Mariano Peralta magistrado honorario de la audiencia territorial de Mallorca y juez de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer y último edicto á toda persona que pretenda tener derecho por censo, fideicomiso, alodio ó por cualquier otro motivo, sobre unas casas botiga y altos sitas en esta ciudad y calle llamada *del Sagell* manzana 124 núm. 29, propias de Antonio Nicolás Aguiló, para que en el término de tercer dia acuda á este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducirlo con la debida justificacion, donde se le oirá y admitirá justicia; bajo apercibimiento de que en su defecto se continuarán dichas casas en alodio de S. M. y libres de censo. Palma 3 de mayo de 1854.—Mariano Peralta.—Por su mandato.—Pedro Antonio Tomás.

(Número 165)

Quien quisiere hacer postura á una casa y corral situada en la villa de Sansellas y calle llamada de *Son Arrom*, propia de María Ana Segura, que está tasada en ochocientas libras moneda mallorquina, que se vende judicialmente para pagar á Jaime Amengual la cantidad que acredita contra la misma Segura, acuda al oficio del infrascrito escribano donde se le admitirán las posturas que hubiere. en cuyo poder y en el del pregonero Francisco Tomás obra el albalao de subasta de dicha finca. Palma 27 de abril de 1854.—Por mandado de S. S.—Miguel Servera.

(Número 166.)

El señor juez de primera instancia de este partido ha señalado el dia 12 de mayo próximo entrante á las diez de su mañana para el remate en los estrados de este juzgado de una casa sita en esta ciudad calle de la Herreria baja, manzana 233, números 21 y 27, parroquia de San Nicolas, propia de Nicolas Torrens, bajo el plan de condiciones que obra en poder del ia-

frascrito escribano y del pregonero Francisco Tomás.

Lo que se anuncia en los periódicos de esta capital para conocimiento de los licitadores. Palma 28 de abril de 1854 — Por mandado de S. S. — Miguel Servera.



(Número 167.)

D. Jacinto de Alcover, juez de primera instancia del partido de Inca.

Hace saber que el quiera comprar un molino de viento con una porcioncita de tierra contigua situado en este término y punto llamado el *Serral de las monjas*, que fué de Gabriel Garau difunto, lindante entre otras partes con molino y tierra de Jaime Garau, y se vende al tenor de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Palma en el expediente sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se formó contra el espresado Gabriel Garau, sobre hurto de una gallina, acuda al oficio del infrascrito escribano donde se le admitirán las posturas legales que hiciere. Al propio tiempo se anuncia que el que pretenda tener derecho y sobre dicho inmueble por cualquier concepto le deduzca en forma legal dentro el término de treinta días á contar desde esta fecha, y en su efecto se entenderán decaídos de aquel. Dado en Ioca y juzgado de primera instancia á 26 de abril de 1854. — Jacinto de Alcover. — Juan Horrach, escribano.



(Número 168.)

El Comisario de guerra que suscribe, inspector del ramo de provisiones en esta plaza.

Por cuanto: Debiendo subastarse la leña necesaria al consumo de los hornos de esta plaza á cargo de la administracion militar, se invita á los que quieran interesarse en dicho suministro, se presenten en la Factoría sita en la calle del Sitjar, casa de doña Juana Alberti y D. Onofre Gomila, de once á doce de la mañana del juéves próximo dia 11 del corriente mes, que

tendrá efecto el remate si las proposiciones fuesen admisibles, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Palma 5 de mayo de 1854. — Juan García de Lamata.



(Número 169.)

JUNTA DE COMERCIO DE PALMA.

El Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 21 del actual dice á esta junta lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Director general de agricultura, industria y comercio con fecha 1.º de este mes me comunica la Real órden siguiente. — Por el ministerio de Hacienda se trasladó á este de Fomento en 30 de enero último la Real órden siguiente comunicada con la misma fecha al presidente de la junta de monedas de Cataluña. — Exmo. Sr. — Enterada la Reina de cuanto se ha espuesto por varias corporaciones y autoridades pidiendo en contrario sentido, esplicacion de la regla 6.º de la Real órden de 6 de diciembre de 1852 por la cual se estableció forzoso el curso y admision de los abonarés equivalentes á la moneda de cobre catalana recojida, en proporcion de un 10 por 100 del importe total de los pagos, en las transacciones públicas y privadas que se verificasen únicamente en las provincias de Cataluña; y de conformidad con lo propuesto por la Direccion general del Tesoro público, y de lo informado por la de lo contencioso y seccion de Hacienda del Consejo Real, se ha dignado declarar, que las letras giradas fuera de Cataluña contra plazas de aquellas provincias deben satisfacerse en la clase de moneda estipulada al efectuarse el giro, no siendo obligatorio recibir el 10 por 100 de su valor en papel moneda de calderilla, por no ser aplicable á este caso la citada regla 6.º dictada únicamente para las transacciones públicas y privadas que se realizarán en las provincias catalanas. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las juntas de comercio de esa provincia. — Lo que traslado á esa junta para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y la junta ha dispuesto su publicacion en los periódicos de esta capital para co-

nocimiento del comercio. Palma 24 de abril de 1854.—P. A. de la J. de C.—José de Cáceres, vocal secretario.



PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de abril de 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	6	»	»
Centeno, idem.	»	»	»
Cebada, idem.	2	10	»
Maiz, idem.	»	»	»
Garbanzos, idem	4	10	»
Arroz, arroba.	1	13	4
Aceite, cuartan.	1	6	»
Vino, cuartin.	1	14	8
Aguardiente, idem.	6	»	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera. » » »	»	»	»
Habas, idem.	4	16	»
Habichuelas, idem.	7	4	»
Guijas, idem.	3	6	»
Leña, quintal.	»	3	6
Carbon, idem.	»	18	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	»	»	»
Lana, libra.	»	»	»

Inca 15 de abril de 1854.—El alcalde, Miguel Reura.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la primera quincena del mes de abril de 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	6	»	»
Centeno, idem.	»	»	»
Cebada, idem.	3	»	»
Maiz, idem.	»	»	»

Garbanzos, idem.	5	8	»
Arroz, arroba.	1	17	6
Aceite, cuartan.	1	6	»
Vino, cuartin.	»	19	»
Aguardiente, idem.	5	10	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, idem	»	»	»
Trigo candeal, cuartera. 6 » »	6	»	»
Habas, idem.	4	10	»
Habichuelas, idem.	5	8	»
Guijas, idem.	4	»	»
Leña, quintal.	»	3	6
Carbon, idem.	»	18	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	12	10	»
Lana, idem.	»	»	»

Manacor 16 de abril de 1854.—El alcalde, Lorenzo Caldentey.

ANUNCIOS.

IMPRENTA BALEAR,
calle de San Francisco,
número 50, Palma.

Se venden á 70 rs. los muy pocos ejemplares que restan del

CURSO COMPLETO
DE

dibujo topográfico,

ò coleccion de modelos para uso de las escuelas especiales, civiles y militares por los profesores D. Luis de Mas y D. Francisco Cañadas.

La obra consta de 12 pliegos de esmerada impresion en 4.º español y de 14 grandes láminas que ilustran el texto.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.